



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N°031- 2023-MP-HU

Huánuco, 29 de diciembre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN HUÁNUCO

DEL PRESUPUESTO LA PROVINCIA DE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023; el Dicta. MPHCO-CEPP de fecha 29 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Econom. Presupuesto; el Informe Legal N° 942-2023-MPHCO-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 509-2023-MPHCO-GPP de fecha 15 de diciembre de 2023, Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 244-2023-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 14 de diciembre de 2023, Subgerencia de Planificación y Estadística, y;

men N° 008-2023-
la, Planificación y
emitido por el
bre de 2023,
fecha 14 de

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". El artículo 53° de la norma en mención establece además que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública, esta a su vez se realiza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificaciones, establece que la "Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación ciudadana en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en articulación con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y gobiernos locales".

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. A través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, modificatoria Ley N° 29298, el Decreto supremo N° 097-2009-EF, que aprueba los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial.

TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL





Huánuco
Grande como su historia

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPHCO, se aprueba el reglamento interno del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL) y establece como función del mismo coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, así como las correspondientes políticas públicas locales e indicadores de desarrollo local sostenible.

Que, la presente Ordenanza municipal, tiene por finalidad establecer mecanismos de participación de la sociedad civil en el proceso de formulación y ejecución del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco, lo cual es concordante con lo previsto en las diferentes normas orientadas a buscar que el proceso de presupuesto participativo fortalezca las relaciones del Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el gobierno local, así como la asignación de los recursos necesarios con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos y privados para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado y en el Plan Estratégico Institucional.

Que, a través del Informe N° 244-2023-MPHCO-GPP/SGPE, el Sub Gerente de Planificación y Estadística remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que **APERTURA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO**, en la cual concluye lo siguiente: - Es necesario establecer los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo, el cual capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja los numerosos comentarios y sugerencias recibidos de Instituciones del Sector Público, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y los ciudadanos interesados en general. - El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. - El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. - Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada. En ese sentido, el Sub Gerente de Planificación y Estadística, recomienda aprobar mediante Ordenanza Municipal la Apertura y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) para el año fiscal 2025 de la provincia de Huánuco.

Que, por medio del Informe N° 509-2023-MPHCO-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, haciendo suyo el Informe N° 244-2023-MPHCO-GPP/SGPE, remite al despacho de Alcaldía el Proyecto de Ordenanza que Apertura y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) para el año fiscal 2025 de la provincia de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 942-2023-MPHCO-GAJ, señala que, el proyecto de la presente Ordenanza Municipal, tiene por finalidad establecer mecanismos de participación de la sociedad civil en el proceso de formulación y ejecución, del presupuesto de los gobiernos locales y regionales, lo cual es concordante con lo previsto en las diferentes normas orientadas a buscar que el proceso de presupuesto participativo que fortalezca las relaciones del Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el gobierno local, así como la asignación de los recursos necesarios con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos y privados para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado y en el Plan Estratégico Institucional; bajo este contexto, la Sub Gerencia de Planificación y Estadística mediante Informe N° 244-2023-MPHCO-GPP/SGPE, ha remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el "Proyecto de Ordenanza que Apertura y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) para el año fiscal 2025 en la provincia de Huánuco"; por estas razones, amerita la aprobación del presente proyecto de Ordenanza puesto a consideración.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huánuco, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO





Huánuco
Grande como su historia

QUE APERTURA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN LA PROVINCIA DE HUÁNUCO.

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO, al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y los que dispongan la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que consta de: Tres (03) Títulos. Nueve (09) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Sr. alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2025; La ejecución de las acciones correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza; Incorporar la información necesaria en el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y las Unidades Orgánicas que son miembros del Equipo Técnico.

ARTÍCULO SEXTO: DERÓGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

TRANSCRIPCIÓN
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **10 ENE 2024**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO



Abog. BALTAZAR WERA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL